



ORIGINAL

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN
PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

ORDENANZA N° 01/23

TITULO: LLAMADOS A ELECCIONES MUNICIPALES

VISTO:

LA CARTA ORGÁNICA PARA EL PUEBLO DE LUIS BELTRÁN, Título II - ÓRGANOS DE GOBIERNO MUNICIPAL - Capítulo III - DEL PODER LEGISLATIVO - Art. 26°, Inc. "t" y Título VI - DEL REGIMEN ELECTORAL- Capítulo I - SUFRAGIO Y PADRON ELECTORAL y Capítulo III - SISTEMA ELECTORAL.

LA CONSTITUCION DE LA PCIA. DE RÍO NEGRO - SECCION VI - PODER MUNICIPAL - Capítulo I - REGIMEN MUNICIPAL Art. 225° AUTONOMIA y 229° ATRIBUCIONES, Y;

DECRETO N° 04/2023 DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO;

La Sentencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro (Secretaría Causas Originarias y Constitucional STJ N° 4) dictada en los autos caratulados; y,

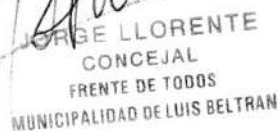
CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante en potestad conferida por la Carta Orgánica Municipal dispone sancionar la Ordenanza Electoral y, convocar a elecciones municipales para el día 16 de abril del corriente año;


Que, el correspondiente llamado a elecciones debe realizarse con autonomía y teniendo en cuenta la sanción de la Ordenanza pertinente y de acuerdo a los procedimientos establecidos en la COM;

Que, los costos del hecho comicial en el que se elegirán las autoridades municipales será cubierto por el gobierno provincial si se realizan en la fecha propuesta


NELSON ANDRADE
CONCEJAL
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN


JORGE LLORENTE
CONCEJAL
FRENTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN


MARTÍN MOZZICAFREDDO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN


NAZARENO RAPARI
CONCEJAL
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN

en el Decreto N° 04/23, es menester aceptar la misma y evitar a la municipalidad ese gasto;

Que, a tal efecto, es necesario convocar a todos los ciudadanos Beltranenses en condiciones de emitir su voto, así como también a los Organismos pertinentes al comicio;

Que, el conflicto de poderes ya se encuentra resuelto por el más alto organismo de justicia provincial en su actual integración y siguiendo su interpretación nos debemos aferrar a nuestra Carta Orgánica Municipal;

Que, en su Artículo 26° inc. t) de nuestra carta magna local confiere como facultad exclusiva de este Concejo Deliberante sancionar la ordenanza electoral y convocar a elecciones cuando corresponda;

POR ELLO
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA


ARTÍCULO 1°: Adherir al Decreto Provincial N° 04/23 en todos sus términos. -


ARTÍCULO 2°: CONVOQUESE a elecciones municipales a todo ciudadano en condiciones de emitir su voto de conformidad con el Artículo 87° de la Carta Orgánica Municipal para el día 16 de abril de 2023, para elegir autoridades en todos sus poderes y para los cargos de:

- a) Intendente Municipal, según Artículo 27° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán;
- b) Cinco (05) Concejales Titulares y cinco (05) Concejales Suplentes, según Artículo 12° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán;
- c) Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y tres (03) miembros Suplentes, según Artículo 38° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán. -

ARTÍCULO 3°: Establézcase que el periodo por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (04) años a partir del 10 de diciembre de 2023, según Artículos 14°, 27° y 38° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán. -

ARTÍCULO 4°: Establézcase que el Sistema Electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el Artículo Segundo será:


NELSON ANDRADE
CONCEJAL
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN


JORGE LLORENTE
CONCEJAL
FRONTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN


MARTIN L. MOZZICA-FREDDU
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN


NAZARENO RAPARI
CONCEJAL
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN

a) Para Intendente: Voto directo y a simple pluralidad de sufragios. Según manda el Artículo 131° de la Ley Electoral Provincial, en caso de empate se procede a una nueva elección;

b) Para concejales y miembro del Tribunal de Cuentas: La distribución de las bancas del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas se harán de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, establecido en el Capítulo III, Artículo 91° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán. -

ARTÍCULO 5°: Conformar la Junta Electoral Municipal conforme lo establecido por el Artículo 88° de la Carta Orgánica para el Pueblo de Luis Beltrán. -

ARTÍCULO 6°: Notifíquese al Poder Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas Municipal, a la Señora Juez de Paz de esta localidad y al Tribunal electoral Provincial y dar una amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales. -

ARTÍCULO 7°: De forma. -

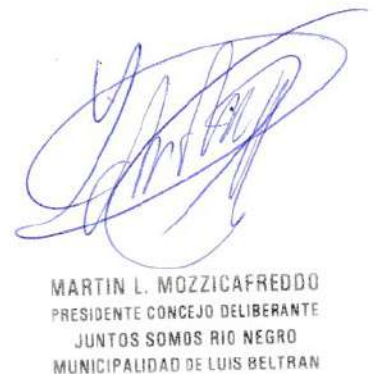
DADA EN LA LOCALIDAD DE LUIS BELTRÁN, DEPARTAMENTO AVELLANEDA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023.-

ESTA ORDENANZA HA SIDO APROBADA POR LA TOTALIDAD DE LOS CONCEJALES PRESENTES, NELSON ANDRADE (JSRN), JORGE LLORENTE (FDT), NAZARENO RAPARI (JSRN), Y EL PRESIDENTE DE CONCEJO MARTÍN MOZZICAFREDDO (JSRN), ENCONTRÁNDOSE AUSENTE VIRGINIA FERNÁNDEZ MORENO (FDT)


NELSON ANDRADE
CONCEJAL
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN


JORGE LLORENTE
CONCEJAL
FRENTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN


NAZARENO RAPARI
CONCEJAL
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN


MARTIN L. MOZZICAFREDDO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNTOS SOMOS RIO NEGRO
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRAN